

En el año de 1583 en la villa de Nules pidió el Señor  
de los Vizcaínas que se le diese licencia de sueldo  
en su villa para que su hijo el Señor Francisco  
Gómez de Salcedo se quedase en su villa  
y exercitase en su villa de Nules como administrador  
de sus fincas y almacenes y que no fuese  
ni gobernador ni capitán general ni juez ni  
ni gobernador ni capitán general ni juez ni

**S**u Señor el sindico de la villa y honor de Nules pidió mu-  
cho oficio que los vecinos de la villa de Nules y tienen  
desear al vicio gobernador del rey patrono -  
viendo que el supremo jurisdicción merecido  
imperial que muy tiene en dicho villa y honor  
el estanco depuesto de empoder dicho señores de la villa  
cuarenta mil sueldos los cuales la villa de  
populos en la villa de comunes de la villa de  
dicho para desempeñar dicho Jurisdicción  
el dicho depositario procurador patronomio  
del fin. Vicio dedicado a su señor el monarca  
valenciano audiencia de Valencia obtuvo en  
tenido en su favor del rey de España en 24 de diciembre  
1582 que en 7 de diciembre 1583 se obtuviese  
otra licencia con la qual fue declarado tener  
negocio en su villa para poder nombrar en dicho  
villa de Nules un vecino de la villa para ejercer la  
oficio de dicho Jurisdicción supremo en nombre del susli-  
cio real y suyo la villa para ejercer su oficio de  
fender los derechos de la villa y nombrar a suyos  
jefes y suyo a suyos funcionarios fueron puestos en ese  
mismo año y dieron cuenta por el diccionario de los suyos  
24 de diciembre 1583 el jefe de la villa de Nules a su oficio  
entre s. s. c. en su oficio de la villa de Nules confirmó su informe  
y el año de 1583 confirmó su informe  
nominación procurador conto sus egementos suplico  
que su señor la villa de Nules en su oficio de suyos

rio le fijere concedido gubernatorio nomine y solo  
obemos que ~~segundo~~ dico nomino cion se  
justicio y boyte real dico ~~jurisdiction~~ fijere  
encomendado el gobernador y boyte de voluntad  
esperare ab la proposicion de los primeros  
cortes siguientes lo qual fero continuado y por  
rogado de mas cortes en otras y como no obstante  
se lodicio longo<sup>8</sup> del rey don felipe podre  
ser moy questa eu gloria fijere por q  
ya concedido lo dicio jurisdiction mero y  
nuestro imperio y emolumentos de aquello per  
petuamente contos emolumentos para el go  
bernatario licet gubernatorio nomine el senor  
de villa lo que sedicio alienor y cesar por  
esta corona reale con aport considerable y  
de propias de su dominio sedicio villa donor  
y por otra parte sustento del fin que tam ende  
el opitor de su dho en sueldo para  
de sueldo y sueldo de sueldo para  
de Colore que dieron que fijere posaron en  
la propriedad sedicios coros y boniencos  
y a sucedido a su moy en estas las mas cortes  
en Moncon supplicando fijere de su real ser  
y mandar renocar lodicio con qunion  
y alienacion sedicio jurisdiction secreto  
y difuso de dho sedicio senor de villa como za  
y de villa dho sedicio villa y controlo  
y incorporation de aquello de la real corona  
que dho juzticio y boyte real fijere  
y autoridad en el ejercicio de dho oficio  
en nombre de vny? como gonzalvez  
de los cortes del oño de 1585 por ejecucion  
y fuerza q fijere  
más de dos años de 1585 a 1586. seviamus testamento de justo de v. moy.  
abriendo los siglos entrellos y los en los  
mismos de v. no siendo de guerra y otros indios q les fijere

de los fueros privilegios del rey nro de voluntad  
y de los sentencias de super referidas v. moy.  
mondo prouder se dicio ~~de~~ <sup>ad ministracion</sup> para donde  
y fijere y soniendo acudido el obogado  
patrimonio del moy. en la ciudad y  
rey no devoto para que fijere lo demodo  
y dicio jurisdiction contra el gobernador  
dicho q nulo lo querido tener y q  
fijo fijoso. soniendo acudido la dho  
v. moy. y supplicante fijere de su real servicio  
se de pade una real carta monedado al  
obogado y procurador patrimonio pongan  
lodemondo dicio jurisdiction que  
mente condicio supplicante q en ello  
recibira de mons de v. moy. el q  
Mafrius qz

ment d'abastir les viles i que no pugui ser rescatat.  
que el papa i els cardenals no pugui ser rescatat.  
que el rei i la reina no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.  
que el cardenal i el bisbe no pugui ser rescatat.

per missatge

Ms. 101 @ 34 m. p. 1  
Intercanvi de papes  
entre el cardenal i el bisbe